



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MILAGROS F. MARTIR LÓPEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0078

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 4 de septiembre de 2019, la parte Querellante, Milagros F. Martir López, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (Negociado), *Moción Solicitado Prórroga*. En esta solicitó un plazo de treinta (30) días para cumplir con la Orden dictada por el 27 de agosto de 2019 para que en el plazo de diez (10) días contestara la solicitud de desestimación presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.

Conforme lo anterior, se declara **HA LUGAR** la solicitud de término de la Querellante. Esta deberá presentar su posición en torno a la solicitud de desestimación incoada por la parte Querellada en o antes del 4 de octubre de 2019.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 20 de septiembre de 2019. Certifico además que hoy, 20 de septiembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0078 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y milagrosmartir@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:


**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Milagros F. Mártir López

Urb. Baldrich
595 Máximo Gómez
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de septiembre de 2019.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria